

SCI-010-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector
Señores Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Señores Comisión Permanente de Gobierno y Administración
Señores Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3153, Artículo 10, del 22 de enero de 2020.
Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Nos.
21.328, 21.130, 21.594, 21.608, 21.610 y 21.643

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de Asamblea Legislativa, dirigidos al Dr. Julio C. Calvo Alvarado, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: 21.130, 21.594, 21.610, 21.643, 21.328 y 21.608.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a las Comisiones Asesoras para dictaminar Proyectos de Ley y a otras dependencias del TEC, para la emisión de su criterio sobre el tema.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3153 Artículo 10, del 22 de enero de 2020

Página 2

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las demás dependencias de la Institución, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.130	Proyecto de Ley "Tope a las pensiones de lujo y otras disposiciones en materia de pensiones"	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> "... El presente proyecto no amenaza ni compromete la autonomía universitaria, ello en vista que el sistema propuesto no afecta directamente a la Institución siendo un asunto relacionado con el tema de las pensiones y depende de la situación y el monto que cada persona reciba una vez que se acoja a la pensión, encontrándose concluida la relación laboral." <u>Escuela de Ciencias Sociales</u> "... Analizado el texto propuesto no se encuentran en el mismo, ataques inmediatos a la autonomía universitaria. Por lo demás, considero que no hay razones para oponerse a este Proyecto de "Tope a las pensiones de lujo y otras disposiciones en materia de pensiones", Expediente No. 21.130, salvo aquellas de visión política, que no caben en este criterio técnico." <u>Asociación de Funcionarios del ITCR</u> "... 2.1.- Estimamos que si existe una VIOLACIÓN DIRECTA E</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3153 Artículo 10, del 22 de enero de 2020

Página 3

			<p>INDIRECTA A LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA UNIVERSITARIAS al persistir la propuesta de aprobación de: a. topes (Art. 1 y concordantes), y una serie de aspectos como prohibición para acogerse a pensión anticipada, acumulación de pensiones en casos extraordinarios regulados por legislación especial anterior especial que lesionan las normas del régimen especial y otros derechos según se indica. El Proyecto carece de un tratamiento sistémico de las temáticas que intentar regular y que se dirá”.</p> <p><u>Asociación de Profesionales del ITCR</u> “... Por tanto, se apoya el proyecto de Ley por considerar oportuno el interés del Gobierno de la República en darle sostenibilidad a las pensiones mediante un sistema justo de equidad y similitud en las condiciones de los distintos regímenes de pensiones y que fortalezca en parte las finanzas públicas del país.”</p> <p><u>Dr. Gustavo Cubillo-Salas,</u> <u>Profesor-Investigador,</u> <u>Escuela de Administración de Empresas</u> “...No estoy de acuerdo con el proyecto de ley “Tope de las pensiones...” ya que va en contra de los derechos adquiridos de los trabajadores actuales. Además, de aplicar a las universidades públicas iría en contra de su propia autonomía. Por su parte, regímenes como los del Magisterio han logrado mantener operaciones financieramente saludables bajo un modelo exitoso que, contrariamente como se está planteando, no se deben equiparar con el régimen de la</p>
--	--	--	---

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3153 Artículo 10, del 22 de enero de 2020

Página 4

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.594	Proyecto de Ley “Adición de un Artículo 8 Bis a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública, No. 8422, del 29 de octubre de 2004”	No	<p>CCSS el cual tiene problemas de auto-sostenibilidad financiera. En su defecto, lo que se debe hacer es mejorar el régimen de la Caja tomando como ejemplo los modelos más exitosos.”</p> <p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> “... No existen elementos que afecten la autonomía universitaria del instituto.” <u>Asociación de Funcionarios del ITCR</u> “... El Proyecto de reforma legislativa consultado, en el contenido de la norma propuesta, efectivamente resuelve de manera efectiva en relación con el procedimiento y objetivo de garantizar la notificación a todas las personas físicas que conforman el pleno legislativo, estuvieran o no presentes al momento de acordarse, deliberarse y formularse la respectiva denuncia y cualquiera haya sido su posición, por lo que resulta pertinente y corresponde apoyarlo.”</p>
No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.610	Proyecto de Ley “Reforma integral a la Ley responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, Ley Número 9699”	Sí	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> “... II-DICTAMEN CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. De la revisión del documento llevada a cabo, se puede determinar que dicho proyecto SI contiene elementos que amenazan y comprometen la Autonomía Universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica, esto tomando en consideración que si bien es</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3153 Artículo 10, del 22 de enero de 2020

Página 5

		<p>cierto, el modelo propuesto en el título II, denominado "MODELO FACULTATIVO DE ORGANIZACIÓN, PREVENCIÓN DE DELITOS, GESTIÓN Y CONTROL" como su título lo señala es facultativo, pero lo cierto del caso, es que en su artículo 9 establece como obligatorio para la empresas públicas estatales y no estatales y las instituciones autónomas públicas reguladas por la Ley General de Control Interno, el deber de incorporar los requerimientos mínimos del modelo antes señalados, razón por la cual, se observa una contradicción en las normas, en vista que la misma deja de ser FACULTATIVA, y se convierte en obligatoria, sin establecer plazos para el desarrollo del modelo, teniendo presente que la obligación de implementación es competencia de varias instituciones públicas, donde además los requerimientos mínimos se regulan en el artículo 8 del proyecto de Ley, por lo que, la Administración debe entre otros requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Identificar actividades y procesos,2 .Establecer protocolos, procedimientos, código de ética,3. Disponer de modelos de gestión,4. Capacitación periódica al personal sobre el modelo,5. Contratar Auditoria externa y6. Acordar un sistema disciplinario. <p>Por lo que, de aprobarse dicho proyecto de Ley, esta Institución debe cumplir con lo solicitado y disponer de recurso humano y presupuestario para el cumplimiento, aplicación y ejecución, por ello se podría estar violentando de esta forma el principio de claridad que debe existir en el ordenamiento jurídico, así como el principio de seguridad jurídica y como consecuencia se violenta la</p>
--	--	--

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3153 Artículo 10, del 22 de enero de 2020

Página 6

			<p>Autonomía del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se adjunta el artículo señalado: ARTÍCULO 9- Empresas públicas estatales y no estatales, y las instituciones Autónomas. El Sistema de Control Interno de las empresas públicas estatales y no estatales, y las instituciones autónomas públicas, regulado en la Ley N.º 8292, Ley General de Control Interno, de 27 de agosto de 2002, deberá incorporar los requerimientos mínimos del modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control que regula el artículo 8 de la presente ley.</p> <p>Es por lo anterior, que la Asesoría Legal, considera que el presente proyecto de Ley denominado “Reforma Integral a la Ley Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, Ley Número 9699.” Expediente No 21.6010, amenaza y compromete la autonomía universitaria otorgada constitucionalmente, considerando que existe una contradicción entre si el modelo es o no facultativo y además la imprecisión que existe en la aplicación obligatoria de los requisitos mínimos del modelo que se pretende establecer en el artículo 9 del proyecto de ley analizado y su tiempo de implementación.”</p>
No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.643	Proyecto de Ley de creación del Centro de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial”	No	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> “... El presente proyecto no amenaza ni compromete la autonomía universitaria.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3153 Artículo 10, del 22 de enero de 2020

Página 7

Comisión Permanente de Gobierno y Administración

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.328	Proyecto "Ley para Fortalecer a la Policía de Tránsito"	No	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> " ... El presente proyecto no amenaza ni compromete la autonomía universitaria." <u>Escuela de Ciencias Sociales</u> " ... Analizado el texto propuesto no se encuentran en el mismo, ataques inmediatos a la autonomía universitaria. Por lo demás, considero que no hay razones para oponerse a este Proyecto de "Ley para Fortalecer a la Policía de Tránsito", Expediente No. 21.328, salvo aquellas de visión política, que no caben en este criterio técnico."

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.608	Proyecto de "Ley de Zona Económicas Especiales"	No	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> " ... 1-Esta Asesoría Legal considera que el presente proyecto no amenaza ni compromete la autonomía universitaria, ello en vista que la propuesta va acorde con la política y el interés demostrado por parte de la Institución en la creación de Zonas Económicas. La participación en el Consejo Consultivo de una universidad va en concordancia con el interés institucional demostrado y el aporte como Centro de Enseñanza Superior que ha brindado ante la creación de las zonas económicas estas como medios para el desarrollo del país en todos sus ámbitos."

		<p>Igualmente, la creación de zonas económicas va acorde a la misión y visión institucional.”</p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u></p> <p>“Analizado el texto propuesto no se encuentran en el mismo, ataques inmediatos a la autonomía universitaria. Por lo demás, considero que no hay razones para oponerse a este Proyecto de “Ley de Zona Económicas Especiales”, Expediente No. 21.608, salvo aquellas de visión política, que no caben en este criterio técnico.”</p> <p><u>Campus Tecnológico San Carlos</u></p> <p>“... Razones para no apoyo al proyecto de ley: 1. El proyecto “Ley de Zonas Económicas Especiales, Expediente Número 21.608” se considera incompatible con el esquema descentralizado de toma de decisiones de Costa Rica. Se prevé que el modelo que se propone traería dificultades burocráticas en su implementación al entrar en interacciones con instituciones públicas, como ministerios, y entidades, como la Contraloría General de la República, y órganos reguladores, como SETENA, entre otros.</p> <p>2. Como muestra del punto 1 anterior, el proyecto de ley propone un Consejo Consultivo, para la gobernanza de la Zona Económica Especial, actuando como instancia asesora y de vinculación con los sectores locales, que podrá crear grupos de trabajo, con integrantes y facultades según se considere necesarias para tratar asuntos específicos, y deberá estar integrado al menos por el Administrador de la Zona Económica Especial, el Alcalde</p> ”
--	--	--

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3153 Artículo 10, del 22 de enero de 2020

Página 9

		<p>Municipal, el Presidente del Consejo Municipal, los directores de los colegios públicos y privados, representantes de las cámaras empresariales existentes, Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Planificación Económica, inversionistas, el Instituto Nacional de Aprendizaje, y universidades públicas y privadas. Ese Consejo Consultivo enfatiza las potenciales dificultades burocráticas en la implementación de la propuesta del proyecto de ley.</p> <p>3. El proyecto ley propone un esquema de incentivos que ya existe en la legislación costarricense, amparado a la Ley de Zonas Francas, por lo que el proyecto ley representa un aporte redundante a la política costarricense.”</p> <p><u>Centro de Vinculación</u></p> <p>“ ... Por los puntos analizados anteriormente manifestamos que el dictamen es negativo y por tanto se recomienda no apoyar el proyecto de ley.”</p> <p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p>“ ... En vista del análisis realizado no se recomienda la aprobación del proyecto de ley analizado. El proyecto analizado impulsa una figura que es válida en países con una fuerte planificación centralizada, y cuya política pública permite la canalización de inversiones hacia las zonas económicas especiales definidas, pero dadas las condiciones de gobernabilidad de Costa Rica las ZEE son un mecanismo difícil de implementar.</p>
--	--	--

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3153 Artículo 10, del 22 de enero de 2020

Página 10

			<p>Por lo indicado en las observaciones generales el proyecto "Ley el Desarrollo de Zonas Económicas Especiales expediente número 21.608" no se puede apoyar, genera confusión, no se ajusta a la normativa de la OMC y crea más burocracia en Costa Rica.</p> <p>En su lugar es recomendable apoyar el esfuerzo que se realiza actualmente entre la Agencia, el TEC, la Asamblea Legislativa y el Gobierno en aras de formular un proyecto de ley para las Agencias de Desarrollo Económico Local."</p>
--	--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

PALABRAS CLAVE: Proyectos – Ley- Exps. - 21.130, 21.594, 21.610, 21.643, 21.328, 21.622, 21.376 y 21.608

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3153 Artículo 10, del 22 de enero de 2020

Página 11

ANEXOS

21.130	 Expediente No. 21.130 AL-701-2019.  ECS-445-19 Exp. No. 21.130.pdf  AFITEC-160 Expediente No. 21.1  APROTEC-012-2019 Exp. 21.130.pdf  Observaciones Gustavo Cubillo Exp
21.594	 AL-710-2019 Expediente No. 21.5  AFITEC-159-2019 Exp. No. 21.594.pdf
21.610	 Exp. 21.610 AL-723-2019.pdf
21.643	 Expediente 21.643 AL-700-2019.pdf
21.328	 Expediente 21.328 AL-684-2019.pdf  ECS-447-19 Exp. No. 21.622.pdf
21.608	 Expediente No. 21.608 AL-706-2019.  ECS-446-19 Exp. 21.608.pdf  DSC-349-19 Pronunciamiento Pr  VINC-249-2019 Expediente No. 21.6  AE-674-2019 EXPEDIENTE 21608 F  Observaciones Texto Expediente Nc